



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (2010-2014)

FORMULARIO 4. DIRECTRICES ESTRATÉGICAS TERRITORIALES DE ORDENACIÓN RURAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	ARAGÓN
PLAN DE ZONA:	CAMPO DE DAROCA

Para rellenar el formulario siga las instrucciones de la guía

COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN

PLAN DE ZONA CAMPO DE DAROCA

4 DIRECTRICES ESTRATÉGICAS TERRITORIALES DE ORDENACIÓN RURAL

4. DIRECTRICES ESTRATÉGICAS

PROGRAMAS Y COMPROMISOS	DIRECTRICES ESTRATÉGICAS
<p>Ley 7/1998, de 16 de Julio</p> <hr/> <p>Directrices Generales De Ordenación Territorial de Aragón</p>	<ul style="list-style-type: none"> → Estrategias territoriales para el modelo territorial. → Criterios orientadores de la política de ordenación del territorio. → Directrices instrumentales. → Directrices de ordenación territorial referida a los apartados de Patrimonio natural; Población, sistema de ciudades y equipamientos comunitarios: Infraestructuras territoriales: Actividades económicas; Patrimonio cultural.
<p>Ley 4/2009, de 22 de Junio de Ordenación del Territorio de Aragón</p> <hr/> <p>Directrices Parciales Territoriales y Sectoriales. Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera</p>	<ul style="list-style-type: none"> → Policentrismo: desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico, y de una asociación cooperativa e integrada entre los núcleos urbanos y los espacios rurales, fundamentada en la organización comarcal. → Accesibilidad: garantía de acceso equivalente, eficaz y sostenible a infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, en especial mediante redes de transporte integrado, tecnologías de la información y comunicación y de difusión cultural. → Tutela ambiental, por medio de la protección activa del medio natural y del patrimonio cultural, con particular atención a la gestión de los recursos hídricos y del paisaje, y la evaluación de los riesgos naturales e inducidos. → Interdependencia y coordinación administrativa, prestando atención permanente a las entidades locales, así como al entorno territorial de Aragón, integrado por las comunidades autónomas limítrofes, el Estado, el ámbito de cooperación transfronteriza con las entidades territoriales francesas y la Unión Europea. → Participación ciudadana.
<p>Decreto Legislativo 1/2006</p> <hr/> <p>Ley de Comarcalización de Aragón</p>	<ul style="list-style-type: none"> → Las comarcas tendrán a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón. → Las comarcas cooperarán con los municipios que las integren en el cumplimiento de sus fines propios. → La presente ley establece las normas generales a las que se ajusta la organización comarcal de Aragón. Las materias en las que tiene competencia son: <ul style="list-style-type: none"> → Ordenación del territorio y urbanismo. → Acción social. → Cultura. → Patrimonio cultural y tradiciones populares. → Artesanía → Deporte → Juventud → Promoción del turismo → Agricultura, ganadería y montes → Sanidad y Salubridad pública. → Enseñanza → Protección del medio ambiente. → Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos. → Ferias y mercados comarcales. → Protección de los consumidores y usuarios. → Protección civil y prevención y extinción de incendios. → Energía, promoción y gestión industrial. → Transportes
<p>Decreto Legislativo 2/2006</p> <hr/> <p>Ley de Delimitación Comarcal</p>	<ul style="list-style-type: none"> → Todas las referencias que se contengan en disposiciones legales y reglamentarias a la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, se entenderán hechas al Texto Refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón. → El ejercicio de la iniciativa comarcal deberá tener como base las delimitaciones comarcales detalladas en el anexo de este decreto legislativo → Los Departamentos de la Administración aragonesa utilizarán como base territorial para sus servicios periféricos las divisiones recogidas en la delimitación comarcal que se contiene en el anexo de este decreto legislativo.

Ley 18/2002 de 5 de Julio

Ley de creación de la Comarca de Campo de Daroca.

- La creación de esta comarca se fundamenta en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman que se remontan a la medieval "Comunidad de aldeas de Daroca". Su herencia monumental y cultural es una muestra de su rico pasado.
- Se establece como comarca número 24, cuya capitalidad radica en el municipio de Daroca pero los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal. La Ley define que son órganos de la Comarca:
 - a) El Consejo Comarcal.
 - b) El Presidente.
 - c) Los Vicepresidentes.
 - d) La Comisión de Gobierno.
 - e) La Comisión Especial de Cuentas.En todo caso, existirá una Comisión Consultiva, integrada por todos los Alcaldes, que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que se considere conveniente. propuesta del Consejo o del Presidente.
- Se institucionaliza la Comarca de Campo de Daroca, como entidad supramunicipal que dará respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servirá para descentralizar competencias por parte de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tiene competencias en todas materias enumeradas por la Ley de Comarcalización de Aragón, y además, sobre cualquier otra que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas.
- En la Ley se regula su funcionamiento, la dotación de personal, su régimen presupuestario, aportaciones, ingresos y patrimonio. Además de enumerar una serie de disposiciones adicionales que afectan a:
 - 1. Alteraciones de términos municipales
 - 2. Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del municipio
 - 3. Registros
 - 4. Modificaciones en el censo
 - 5. Competencias de la Diputación Provincial de Zaragoza
 - 6. Mancomunidadesy unas disposiciones finales referidas a: legislación supletoria, habilitación de desarrollo reglamentario y la entrada en vigor de la misma.